

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Tres id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1625.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de un mulo, cuyas señas se espresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de la Rambla, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima adquisicion.

Córdoba 31 de Julio de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Foad.

Señas.

Un mulo castaño, bragado, herrado en la cadera derecha, de siete años.

Núm. 1626.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion de los dueños de dos marranas viejas y un berraco que se aparecieron en terreno denominado El Batanejo, término de Posadas, para que la persona que se crea con derecho á dichos cerdos se presente en la Alcaldía de Posadas con justificacion de corresponderle los mismos.

Córdoba 31 de Julio de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Foad.

Núm. 1537. Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 1.º de Abril de 1880, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fernan-Nuñez.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 3 Manuel del Rosal Crespo, 4 José de Toro Serrano, 16 Cristóbal Rodriguez Nieto, 22 Juan Tejederas Osuna, 24 Antonio Antunez Toledano, 27 Benito Rosal Castillo, 30 Diego Pintor Lopez, 34 Juan Gomez Bonilla, 35 Francisco Bonilla Serrano, 39 Francisco Ortega Miranda, 42 Francisco Lopez Córdoba, 1.º Juan Sanchez Córdoba, 6 Tomás del Moral Diaz, 14 Juan Montilla Osuna, 26 Fernando Torres Luengo y 28 Eloy Fernandez Naranjo; *soldados con recurso pendiente* al 7 José Ariza Lopez, 8 José Sanchez Yuste, 29 Mateo Guerrero Ariza y 41 Benito Jaen Raya; *soldados condicionales* al 2 Ildefonso Naranjo Serrano, 12 Juan Serrano Moreno y 9 Ildefonso Hidalgo Aguilar; *reclutas disponibles* al 51 Domingo Marcos Naranjo, 53 José Lopez Mariscal, 55 José Sanchez Alvarez, 56 Juan Garcia Moral, 57 Antonio Gonzalez Gimenez, 58 Pedro de Llamas Luna, 60 Pablo de la Huerta Moral, 61 Diego de Toro Gonzalez, 63 Baltasar Lorenzo Agustin, 64 Francisco del Moral Osuna, 65 Francisco Gomez Tejederas, 66 Antonio

Mohedano Alvarez, 68 Antonio Villalva Serrano, 69 Tomás Hidalgo Alcaide, 43 José Moreno Hidalgo y 44 Antonio Molero Miranda; *recluta con recurso pendiente* al 52 Ildefonso Cañero Raya; *recluta condicional* al 43 Alfonso Tejederas Ramos; *pendientes* de presentacion al 18 Juan Castillo Luna, 31 José Gimenez Villafranca, 45 Bartolomé Laguna Laguna, 54 Juan de Luque Calatrava y 67 Luis Castillo Villalva; de acreditar que sirve en el ejército al 37 Manuel Hidalgo Luna, y de justificar su defuncion al 11 Andrés Castillo Crespo; *excluido* por exencion física al 21 Ildefonso Pintor Garcia, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 10 Diego Luna Espejo, 15 Juan Moral Hidalgo, 17 Juan Raya Sanchez, 19 Juan Sanchez Alvarez, 23 Miguel Rodriguez Marin, 25 Antonio Lopez Garcia, 36 Antonio Alcaide Villalva, 40 Diego Hidalgo Cabello, 46 Pedro del Rosal Alcaide, 48 José Nieto Yuste, 49 Antonio Laguna Rivera, 50 Juan Cañero Castro, 59 Antonio Jurado Raya y 62 Ildefonso Laguna Cuesta.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 5 Francisco Jurado Luna, 13 Francisco Lopez Serrano, 20 Antonio Laguna Yunquera, 32 Andrés Garcia Raya, 33 Juan de Luna Moreno y 38 Salvador Alba Miranda.

La Rambla.

Declarar *soldados definitivos* al 11 Antonio Ruiz Reyes, 15 Martin Jener Garcia, 18 Manuel Alguacil Alcaide, 19 Valentin José Expósito, 28 Francisco Gimenez Ariza, 30 Juan Cabello Sanchez Puerto, 32 Pedro Garcia Baena, 34 Manuel Figueroa Montilla, 35 Gabriel Ruiz

Ruiz, 36 Francisco Suarez Alcaide, 37 Cristóbal Cerrilo Castro, 17 Juan Tercero Rodriguez, 31 Pedro Granados Moyano y 27 Miguel Rio Villalva; *soldados con recurso pendiente* al 14 Andrés Codina Ramirez, 22 Juan Fanadero Ruiz y 38 Luis Porras Luna; *reclutas disponibles* al 41 Pedro Henestrosa Delgado y 43 Antonio Marin Doblas; *pendientes* de justificar que sirven en activo al 1.º Estanislao Pedro Expósito, 3 Francisco Acosta Góngora, 4 Bartolomé Ortiz Villegas, 8 León Prieto Castillo, 21 Francisco Garcia Trojas y 26 José Garcia Rivas, y de acreditar la existencia de su hermano en filas al 13 Rafael Cobos Arroyo; y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva por cortos de talla al 9 José Perez Navas y 6 Bartolomé Solano Alcaide, y por razones de familia al 2 Juan Urbano Gutierrez, 5 Francisco Moyano Pedraza, 7 Antonio Luque Sillero, 10 Antonio Luque Castellano, 12 José Marin Doblas, 16 Juan Acosta Fernandez, 20 Juan Castellano Ortiz, 24 Antonio Ruiz Gamero, 29 Juan Gimenez Garcia, 33 Juan Paz Castro, 39 Antonio Marin Gimenez, 40 Juan Paez Pedraza, 42 Lorenzo Gimenez y 44 Rafael Ruiz Alfaro.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 23 Miguel Montaña Gutierrez y 25 Rafael Lopez Lopez.

Montemayor.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Juan Mata Luque, 14 Lázaro Marin Ortega, 15 José Navarro Marin, 20 Juan Solano Lopez, 24 Juan Sanchez Moreno, 19 Francisco Jurado Povedano, 22 Sebastian Moreno Carmona y 10 Anto-

nio Moreno Cabello; *soldado con recurso pendiente* al 18 Agustín Gimenez Carmona; *soldado condicional* al 2 Mariano Carmona Torres; *reclutas disponibles* al 25 Juan Aguilar Galán, 27 Cristóbal Garrido Blanco, 30 Francisco Mata Carmona, 31 Fernando Nadales Ortega y 32 Salvador Roldán Requena; *reclutas con recurso pendiente* al 33 Ángel Sillero Moreno y 34 Romualdo Moreno Recio; *pendientes* de justificar extremo de su excepción legal al 3 Juan Zafra Gimenez, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 4 Salvador Mancha Ortega, 6 Juan Capilla Portero, 7 Manuel Llamas Gomez, 11 Juan Gimenez Mata, 13 Francisco Aguilar Diaz, 16 Antonio Santamia Diaz, 17 Salvador Moreno Zafra, 21 Francisco Gimenez Ruiz, 23 Leovigildo Sanchez Córdoba, 26 Antonio Recio Ayala, 28 Antonio Moreno Luque y 29 José Jimenez Jimenez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 1.º Salvador Nadales Carmona, 8 Juan José Expósito, 9 Juan Luque Prieto y 12 Antonio Moreno Nadales.

Santaella.

Declarar *soldados definitivos* al 4 José Moral Morales, 6 Francisco Doblás Garrido, 11 Diego Gomez Montilla, 13 Agustín Palma Soto, 18 Diego Reyes Vega y 2 Luis Ramírez Fernandez; *pendiente* de presentación al 16 José Gomez Vicens; *excluido* por defecto físico al 3 Fernando Garcia Pedraza, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Francisco Godoy Rodriguez, 5 Antonio de Castro Gomez, 7 Juan Morales Garrido, 8 Rafael Perdigon Llamas, 10 Antonio Galvez Lozano, 14 Francisco Aljama Lopez, 15 José Montilla Espejo y 17 Francisco Salamanca Soto.

Montalban.

Declarar *soldados definitivos* al 5 José Galvez Ortiz, 7 Cristóbal del Rio Gutierrez, 12 Manuel Marquez Lopez, 2 Rafael Gimenez Castellero, 4 Agustín Guadix Casado y 10 José Palomino Baena; *soldado con recurso pendiente* al 1.º José Vascon Estepa; *soldado condicional* al 3 Marcos Montilla Serra; *recluta disponible* al 15 José Cruz Crespo; *recluta condicional* al 13 Antonio Gimenez Perez; *pendientes* de presentación al 8 Pedro Lopez Muñoz y 14 Juan Castellano Ruz; y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 6 Baltasar Parra Sanchez, 9 Cristóbal Cañete Castro, 11 Victorio Muñoz Castro, 16 Juan Soler Perez, 17 Francisco Gimenez Valle, 18 Alfonso Gimenez

Castellano y 19 Andrés Sillero Garrido.

La Victoria.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Antonio Galvez Gomez y 4 Francisco Alcaide Perez; *soldado con recurso pendiente* al 3 Francisco Aguilar Perez; *reclutas disponibles* al 5 Alfonso Platas Sobrino y 6 Juan Zafra Baena; *recluta con recurso pendiente* al 8 Alfonso Granadal Maestre, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Juan del Pino Crespin y 7 Gonzalo Zafra Alcaide.

San Sebastian de los Ballesteros.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Sebastian Petidier Garcia y 6 Sebastian Perez Roby; *soldado condicional* al 4 Juan Costa Maya; *pendiente* de presentación al 1.º Antonio Mayer Falder, y *exceptuados* de activo y con destino á la reserva al 2 Francisco Baena Sanchez y 3 Santiago Camer Chapentier.

Incidencias del actual Reemplazo.

Dos Torres, Priego, Añora y Montilla.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 7 Trinidad Gonzalez Rubio, del cupo de Dos Torres; 27 Antonio Marín Bermudez, 54 Ángel Hernandez Calabrés, 90 Francisco Miranda Fuentes y 93 Francisco Osuna Onieva, del cupo de Priego; 18 Antonio Barrios Garcia, del de Añora, y 4 Juan Lopez Baena, del de Montilla.

Dos Torres.

Pedir el pase á situación de *recluta disponible* del mozo número 20 José Moreno Jurado, por resultar excedente de cupo.

Montilla.

Pedir igualmente el pase á situación de *recluta disponible* del mozo número 128 Ángel Gallego Rubio, por resultar excedente de cupo.

Novelda (Alicante.)

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 47 Felipe Cantó Belda, por cuenta del expresado cupo. Belalcázar. — Revision de 1877.

Declarar *soldado definitivo* al 32 Pedro Nuñez Rufo.

Córdoba.

Consignar en actas los nombres de los facultativos que han actuado hoy en Caja y ante la Comisión, y el número de reconocimientos que los mismos han practicado.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, Ricardo Belmonte. — El Secretario, Ángel María Castiñeira.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1620.

Resultando vacante una plaza de estanquero en la villa de Luque, por cesantía del que la desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla presenten en esta Administración las solicitudes correspondientes, á que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, en el plazo de 15 días á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, debiendo tener en cuenta que obtendrán el orden de preferencia aquellos que reúnan las circunstancias que previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 28 de Julio de 1880. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1621.

Resultando vacante una plaza de estanquero en la ciudad de Aguilar, por cesantía del que la desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla presenten en esta Administración las solicitudes correspondientes, á que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, en el plazo de 15 días á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, debiendo tener en cuenta que obtendrán el orden de preferencia aquellos que reúnan las circunstancias que previenen el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 28 de Julio de 1880. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1622.

Resultando vacante una plaza de estanquero en la villa de Puente-Genil, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla presenten en esta Administración las solicitudes correspondientes, á que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, en el plazo de 15 días á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, debiendo tener en cuenta que obtendrán el orden de preferencia aquellos que reúnan las circunstancias que previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 28 de Julio de 1880. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm 1623.

Resultando vacante una plaza de estanquero en la ciudad de Montilla, por cesantía del que la desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla presenten en esta Administración las solicitudes correspondientes, á que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, en el plazo de 15 días á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, debiendo tener en cuenta que obtendrán el orden de preferencia aquellos que reúnan las circunstancias que previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 28 de Julio de 1880. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1624.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Don José Ramirez Pineda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que rendida la cuenta de este Pósito respectiva al movimiento de caudales en el finado ejercicio económico de 1879 á 80, por acuerdo de la Corporación municipal queda expuesta al público por el término de 15 días en esta Secretaría Capitular á la inspección y exámen de cuantos interesados ó vecinos lo creyeren conveniente.

Espejo Julio 28 de 1880. — José Ramirez Pineda. — Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 1615.

D. Julian de Echenique Fernandez Treviño, Intendente Militar del distrito de Aragón, Condecorado con la Gran Cruz del Mérito Militar, y con otras por méritos de Guerra.

Hace saber: que estando instruyendo expediente de reintegro, sobre exceso de abono de gratificación de escritorio efectuado desde Julio de 1828, á fin de Octubre de 1834, al en aquella época Ordenador Militar de este distrito Sr. Don Manuel Zorrilla y Monroy, ya fallecido; los herederos del mismo se servirán presentarse en esta Intendencia, calle del Coso número 102 entresuelo, por sí ó por medio de apoderado, en el término de 20 días contados desde la publicación del presente, con objeto de notificarles la cantidad que por el concepto indicado deben reintegrar al Tesoro si no presentasen justificación en regla, de la autorización para percibir la suma de que se hallan en descubierto.

Zaragoza 27 de Julio de 1880. — Julian Echenique.

Compañías de los Caminos de hierro de Orleans, del Mediodía de Francia, del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y de Córdoba á Málaga.

Repartición de los precios de la Tarifa especial núm. 19, § IV del Norte;
Série E. F. O. número 6 de Alicante y Málaga, S. número 47 del Mediodía de Francia y E. número 70 de Orleans.
de Octubre de 1879. Mercancías varias. Vía Madrid-Irun. Pequeña velocidad.

(Continuacion.) (1)

Artículo 5.º=Lana sucia ó en churre.

Estaciones de salida y de destino.	Distancias kilométricas						Precios por 1000 kilogramos, comprendidos los gastos de carga, descarga y estacion y los de trasbordo en la frontera.						
	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total.	
	K.	K.	K.	K.	K.	K.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	
De las Estaciones del frente á Tours.	Málaga.	193	445	648	235	346	1867	53 89	118 67	177 99	64 87	93 78	509 20
	Sevilla.	»	576	648	235	346	1805	»	160 55	184 30	67 15	97 20	509 20
	Palma.	»	498	648	235	346	1727	»	145 54	192 17	70 07	101 42	509 20
	Córdoba.	»	445	648	235	346	1674	»	134 56	197 94	72 16	104 54	509 20
	El Carpio.	»	416	648	235	346	1645	»	134 14	195 36	73 38	106 32	509 20
	Montoro.	»	402	648	235	346	1631	»	125 09	202 88	73 99	107 22	509 20
	Marmolejo.	»	379	648	235	346	1608	»	119 85	205 62	75 01	108 72	509 20
	Arjonilla.	»	373	648	235	346	1602	»	118 44	206 38	75 28	109 10	509 20
	Andújar.	»	367	648	235	346	1596	»	117 04	207 16	75 54	109 52	509 20
	Menjíbar.	»	340	648	235	346	1569	»	110 58	210 48	76 80	111 34	509 20
De las Estaciones del frente á Blois.	Málaga.	193	445	648	235	400	1921	52 48	115 40	173 28	63 12	104 92	509 20
	Sevilla.	»	576	648	235	400	1859	»	156 03	179 25	65 28	108 64	509 20
	Palma.	»	498	648	235	400	1781	»	141 28	186 66	68 02	113 24	509 20
	Córdoba.	»	445	648	235	400	1728	»	130 49	192 05	70 04	116 62	509 20
	El Carpio.	»	416	648	235	400	1699	»	124 30	195 17	71 17	118 56	509 20
	Montoro.	»	402	648	235	400	1685	»	121 26	196 69	71 17	119 54	509 20
	Marmolejo.	»	379	648	235	400	1662	»	116 13	199 27	72 66	121 14	509 20
	Arjonilla.	»	373	648	235	400	1656	»	114 72	199 96	72 92	121 60	509 20
	Andújar.	»	367	648	235	400	1650	»	113 35	200 64	73 19	122 02	509 20
	Menjíbar.	»	340	648	235	400	1623	»	107 04	203 83	74 34	123 99	509 20
De las estaciones del frente á Orleans.	Málaga.	193	445	648	235	458	1979	51 03	112 10	168 53	61 37	116 17	509 20
	Sevilla.	»	576	648	235	458	1917	»	151 43	174 16	63 42	120 19	509 20
	Palma.	»	498	648	235	458	1839	»	136 99	181 07	65 97	125 17	509 20
	Córdoba.	»	445	648	235	458	1786	»	126 43	186 16	67 83	128 78	509 20
	El Carpio.	»	416	648	235	458	1757	»	120 35	189 05	68 93	130 87	509 20
	Montoro.	»	402	648	235	458	1743	»	117 38	190 49	69 43	131 90	509 20
	Marmolejo.	»	379	648	235	458	1720	»	112 33	192 89	70 34	133 64	509 20
	Arjonilla.	»	373	648	235	458	1714	»	111	193 53	70 57	134 10	509 20
	Andújar.	»	367	648	235	458	1708	»	109 67	192 18	70 79	134 56	509 20
	Menjíbar.	»	340	648	235	458	1681	»	103 51	197 14	71 90	136 65	509 20
De las Estaciones del frente á Paris-Ivry.	Málaga.	193	445	648	235	576	2097	48 37	105 95	159 60	58 10	137 18	509 20
	Sevilla.	»	576	648	235	576	2035	»	142 92	164 65	59 93	141 70	509 20
	Palma.	»	498	648	235	576	1957	»	129 01	170 77	62 21	147 21	509 20
	Córdoba.	»	445	648	235	576	1904	»	118 86	175 26	63 84	151 24	509 20
	El Carpio.	»	416	648	235	576	1875	»	113 09	177 80	64 79	153 52	509 20
	Montoro.	»	402	648	235	576	1861	»	110 20	176 06	65 24	154 70	509 20
	Marmolejo.	»	379	648	235	576	1838	»	105 45	181 18	66 01	156 56	509 20
	Arjonilla.	»	373	648	235	576	1832	»	104 16	181 72	66 23	157 09	509 20
	Andújar.	»	367	648	235	576	1826	»	102 90	182 29	66 42	157 59	509 20
	Menjíbar.	»	340	648	235	576	1799	»	97 05	184 87	67 37	159 91	500 20
Baeza.	»	318	648	235	576	1777	»	92 15	187 04	68 17	161 84	509 20	
Vilches.	»	299	648	235	576	1758	»	87 82	188 94	68 85	163 59	509 20	
Valdepeñas.	»	228	648	235	576	1687	»	70 76	196 46	71 23	170 35	509 20	

(1) Véase el núm. 277.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COM-
PLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinnúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas,

que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y Medidas de sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8-8

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos

de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil. Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con nutisimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*